



APLA - Agencia de Planificación
" 1983 / 2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA "

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-00003989-APLA-SG#APLA. PMOEM 2024-2028.

VISTO el EX-2023-00003989-APLA-SG#APLA, la Ley N° 26.221 y su Decreto Reglamentario N° 763 de fecha 20 de junio de 2007, el Instrumento de Vinculación según modelo aprobado por Resolución N° 170 de fecha 23 de febrero de 2010 del Registro del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 66° del Marco Regulatorio para la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales a cargo de AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA (AySA) aprobado por Ley N° 26.221 establece que los Planes de Mejoras, Operaciones, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) tienen por objeto asegurar el mantenimiento, la mejora del estado, rendimiento, funcionamiento en toda el área regulada de los sistemas necesarios para la prestación del servicio otorgado en concesión, posibilitando su administración y operación eficiente y sirviendo al cumplimiento de las normas del servicio y otras obligaciones previstas en el Marco Regulatorio, Contrato de Concesión y Planes de Acción.

Que de acuerdo al artículo 68° del Marco Regulatorio la Concesionaria debe elaborar proyectos de esos planes detallando las obras y acciones a realizar, los montos de inversión previstos, objetivos y metas a alcanzar en las condiciones fijadas en el Marco.

Que la norma citada precedentemente determina que los planes elaborados por la Concesionaria deben ser aprobados por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA DE LA NACIÓN en su calidad de AUTORIDAD DE APLICACIÓN del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221 con intervención de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLa).

Que, a su vez, el artículo 67° del Marco Regulatorio prevé que los Planes de Expansión como parte del PMOEM sean preparados con participación de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, que tiene a su cargo la fijación del plan de obras de expansión para cubrir las necesidades de la demanda insatisfecha en materia de agua potable y saneamiento.

Que la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN también tiene la función de participar en el análisis del Plan de Mejoras y Mantenimiento que prepare la Concesionaria para componer el denominado PMOEM.

Que tanto el Marco Regulatorio como el Instrumento de Vinculación encargan a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN la coordinación integral de la planificación de obras de expansión de los servicios de agua y saneamiento; y el control, seguimiento y verificación periódica del avance de las obras e inversiones y de la coherencia de las acciones incluidas en los Planes Directores y Planes de Operación; así como también le cabe intervención en cualquier cuestión que se relacione con contingencias de servicio que tengan incidencia en los planes elaborados y en lo que hace a las inversiones programadas y los costos de los planes.

Que en fecha 9 de octubre de 2019, a través de la Resolución Número: RESOL-2019-15-E-APLA-DIRECTORIO#APLA la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN prestó conformidad al “Plan de Mejoras, Operación y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM)” para el Quinquenio 2019-2023.

Que la AUTORIDAD DE APLICACIÓN procedió a la aprobación de dicho “Plan de Mejoras, Operación y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2019-2023” por Resolución Número: RESOL-2019-60-APN-SIPH#MI de fecha 30 de octubre de 2019.

Que, a partir de una revisión prevista en el propio “PMOEM 2019-2023”, se generó un nuevo y complementario “PMOEM 2021-2023” que fue tratado por la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN en los términos de la Resolución Número: RESOL-2021-27-E-APLA-DIRECTORIO#APLA de fecha 29 de septiembre de 2021.

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA en su calidad de AUTORIDAD DE APLICACIÓN aprobó el “PMOEM Revisión 2021-2023” a través de su Resolución Número: RESOL-2021-65-APN-SIYPH#MOP de fecha 16 de diciembre de 2021.

Que el Instrumento de Vinculación en su capítulo VI.4 prevé que los “Planes Quinquenales” son aquellos que comprenden la planificación operativa, técnica, de expansión, mantenimiento y económica de la Concesión por un periodo de CINCO (5) años y que deben contemplar divisiones temporales, geográficas y por servicio o actividad.

Que, por su parte, el Marco Regulatorio establece la obligación general de verificar el cumplimiento de los planes cada cinco años.

Que a través de la Nota Número: NO-2023-35264121-APN-SOP#MOP de fecha 30 de marzo de 2023, el Señor SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS De LA NACIÓN dio inicio formal al proceso de Revisión Quinquenal del Plan de Mejoras, Operaciones, Expansión y Mantenimiento (PMOEM) convocando a la Concesionaria, en virtud del capítulo VIII del Marco Regulatorio y del capítulo VI del Instrumento de Vinculación, a que presente ante la AUTORIDAD DE APLICACIÓN la revisión del PMOEM vigente para que sea elaborado con la participación de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, de conformidad a lo establecido en el artículo 67° del Marco Regulatorio.

Que, consecuentemente, en fecha 21 de julio de 2023 se recibió en esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN la Nota Número: NO-2023-00000780-AYSA-DG#AYSA a través de la cual la Concesionaria remitió el “Plan de Mejoras, Operación y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) – Revisión Quinquenal 2024-2028”.

Que la COMISIÓN ASESORA de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, luego del análisis de la propuesta de Revisión Quinquenal del PMOEM 2024-2028, en su reunión de fecha 14 de septiembre de 2023, con veintiún (21) miembros presentes y veintiún (21) miembros habilitados para emitir votos, dio tratamiento a la propuesta y la aprobó por unanimidad a través de su Acta N° 361 de acuerdo a lo previsto en el artículo 15° del Reglamento de

Funcionamiento aprobado por Resolución APLA N° 4/21.

Que la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN ha tomado su debida intervención en los términos del Informe Número: IF-2023-00006463-APLA-GPTYE#APLA.

Que la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ha analizado la documentación presentada por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANÓNIMA y ha informado que el “Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento (PMOEM) 2024–2028” ha sido elaborado por AySA con la participación de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN; y que el mismo se encuentra compuesto por el Plan de Expansión y Mejoras; el Plan de Mejoras y Mantenimiento; y el Plan de Operaciones.

Que, en cuanto al Plan de Expansión y Mejoras, la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA sostiene que el mismo constituye una base estratégica de la planificación de las obras.

Que, asimismo, en referencia al Plan de Mejoras y Mantenimiento y al Plan de Operaciones presentado por AySA como parte integrante de la propuesta de PMOEM para el Quinquenio 2024–2028, la GERENCIA DE PLANIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA ha manifestado que resulta coherente con las características de la Empresa Concesionaria y tiene en consideración el estado que presentan las instalaciones de producción, transporte, distribución, recolección y tratamiento existentes de la misma; y su formulación resulta adecuadamente razonable al nivel de Plan Director de que se trata.

Que, entonces, en virtud de lo establecido en los artículos 67 a 69 del Marco Regulatorio y en los Puntos VI.1, VI.2, VI.4, y VI.10 del Instrumento de Vinculación, la intervención de esta AGENCIA DE PLANIFICACIÓN resulta imprescindible en el trámite de elaboración y aprobación de los Planes cuyo objeto es asegurar el mantenimiento, mejora del estado, rendimiento y funcionamiento en el área regulada de los sistemas necesarios para la prestación de los servicios concesionados, posibilitando una administración y operación eficientes y, finalmente, su cumplimiento debe ser revisado y evaluado cada cinco años.

Que el fundamento de dicha previsión no es otro que el carácter dinámico de los Planes y el hecho mismo de que constituyen las bases estratégicas sobre las cuales se planifica la expansión y el mantenimiento de los servicios.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Directorio de la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN, se encuentra facultado para dictar la presente en virtud del artículo 27 d) de la Ley N° 26.221 y el Artículo 6° del Reglamento de Funcionamiento del Directorio aprobado por Resolución A.PLA N° 14 de fecha 9 de febrero de 2009.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA DE PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Préstase conformidad al “Plan de Mejoras, Operación, Expansión y Mantenimiento de los Servicios (PMOEM) Quinquenio 2024-2028” que como Informes Números: IF-2023-00006520-APLA-

DIRECTORIO#APLA e IF-2023-00006522-APLA-DIRECTORIO#APLA forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, en su carácter de AUTORIDAD DE APLICACIÓN, para su aprobación conforme lo dispuesto por los artículos 21° inciso b) y 68° del Marco Regulatorio aprobado por Ley N° 26.221.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.